REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
Juez Unico de Competición
BALONMANO PLAYA
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico de Competición
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2324/69

En Laredo (Cantabria) a 04 de Agosto de 2024, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros correspondientes al Torneo de Balonmano Playa Arena 1000 que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 2)

· FUNDACIÃ“N FOMENTO DEPORTE CBMP CIUDAD DE MÃ•LAGA A - POLICLINICA LAS ACACIAS AZUQUECA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PLAYA CIUDAD DE MALAGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, NO PRESENTAR MIEMBRO DEL STAFF PRESENTE EN EL TERRENO DE JUEGO DURANTE EL PARTIDO..

· BMP ALCALÃ• - BMP MARAVILLAS BENALMADENA

Sancionar al ENTRENADOR JORGE GOMEZ DIAZ del equipo BMP ALCALÃ•, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE LE APERCIBE COMO OFICIAL RESPONSABLE DEL EQUIPO POR NO PROCEDER A FIRMAR DIGITALMENTE EL ACTA DE PARTIDO POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO (NO RECORDAR LA CONTRASEÑA CORRECTA), ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ENCUENTROS O JORNADAS DE LA COMPETICION OFICIAL..

3. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 3)

· FUNDACIÃ“N FOMENTO DEPORTE CBMP CIUDAD DE MÃ•LAGA A - SALAZONES HERPAC CLUB BALONMANO PLAYA BARBATE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PLAYA CIUDAD DE MALAGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO PRESENTAR OFICIAL RESPONSABLE DE EQUIPO AL INICIO DEL PARTIDO, INCORCOPANDOSE EL MISMO (D. JOSE LUIS GARCIA HINOJOSA) DURANTE EL TRANSCURSO DEL PARTIDO, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION CONLLEVARA SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR..

4. SENIOR MASCULINA BM PLAYA MASCULINO (JORNADA 2)

· **ADIS POLANCO BEACH - CLUB BALONMANO PLAYA PAINKILLERS**

Sancionar al Club C.D.E. BALONMANO VALLEBUELNA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, SE APERCIBE AL EQUIPO/CLUB POR NO TENER REGULARIZADOS LOS DORSALES DE JUEGO DE SUS JUGADORES/AS CONFORME A LOS RESPECTIVOS DORSALES QUE CONSTAN EN LA HOJA DE CONVOCATORIA, ADVIRTIENDOLE QUE LA REITERACION EN ESTA INFRACCION PODRA CONLLEVAR SANCION ECONOMICA PARA EL EQUIPO/CLUB INFRACTOR EN CASO DE QUE DICHA DEFICIENCIA NO SEA CORREGIDA DEBIDAMENTE..

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones disciplinarias incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

RECURSOS: Las resoluciones de carácter disciplinario contenidas en la presente Acta son susceptibles de RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación de la RFEBM en el plazo de los 20 minutos siguientes a su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática. Para los equipos que disputen encuentros en la siguiente franja horaria inmediatamente posterior al partido finalizado, el plazo de interposición del recurso vence en los 10 minutos siguientes a su notificación individualizada a través de la plataforma informática. El plazo para la interposición del recurso en relación con los encuentros correspondientes a las Finales de cada torneo, en sus diferentes categorías, son los previstos en los arts. 87 y 99 del RRD. En cualquier caso, el recurso debe formalizarse, necesaria y exclusivamente, a través del área privada de cada Club, en los espacios expresamente establecidos para ello a través de la plataforma informática de la RFEBM y previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, cantidad que debe abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD). Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Fdo. Patricia Lopez Ruiz

Secretaria
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4